CURADURÍA URBANA SEGUNDA

RESOLUCIÓN No. L-24-0202

20 DE MARZO DEL 2024

Por medio de la cual se otorga una Modificación de Licencia Urbanística Vigente

DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE RADICACION DIA	MES	AÑO	Nº DE RADICACION	FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA
05	09	2023	50001-2-23-0451	20	03	2024	16 ABR 2024	2 [illegible]

EL CURADOR URBANO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO (E), EN USO DE SUS FACULTADES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS Y,

CONSIDERANDO

Que ante esta Curaduría se presentó solicitud de Modificación de Licencia Vigente, con las siguientes características:

1. DATOS DE LOS SOLICITANTES

TITULARES

PERSONA NATURAL [] PERSONA JURÍDICA [X] PROPIETARIO [X] POSEEDOR [X]

NOMBRES COMPLETOS:
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO — Nit. 892.099.324-3
---------- — C.C. ----------
---------- — C.C. ----------
---------- — C.C. ----------
---------- — C.C. ----------

REPRESENTANTE LEGAL: ALEXANDER BAQUERO SANABRIA — C.C. 86.044.529 DE VILLAVICENCIO

APODERADO

NOMBRE	DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA:	TELÉFONO:
MITCHEL RICHARD NINCO TIEMPOS	CALLE 37A No. 19C-26 EL PARAISO	3164965575

PROFESIONALES RESPONSABLES

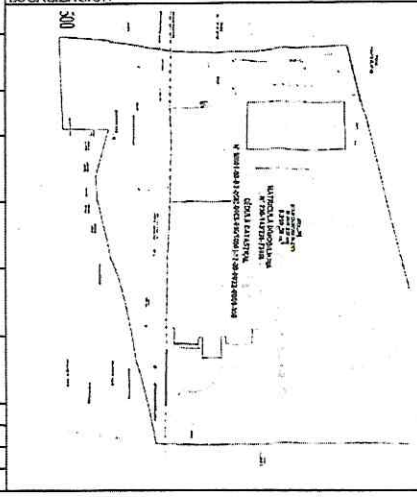
DIRECTOR DE LA OBRA:	ARQUITECTO PROYECTISTA:	INGENIERO CIVIL CALCULISTA:
JOSE MARX LENIN REYES C.	ALEJANDRO CASTAÑO CONVERS	JAIME ELISEO BUITRAGO NOVA
MATRICULA PROFESIONAL: 25202-086513	MATRICULA PROFESIONAL: 25700-36323	MATRICULA PROFESIONAL: 25202-43302
INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA:	**DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES:**	**REVISOR INDEPENDIENTE:**
ANDRES OTERO MARQUEZ	JAIME ELISEO BUITRAGO NOVA	MITCHEL RICHARD NINCO TIEMPOS
MATRICULA PROFESIONAL: 25202-40246	MATRICULA PROFESIONAL: 25202-43302	MATRICULA PROFESIONAL: 25202-419085

2. INFORMACION SOBRE EL PREDIO

DIRECCION:	MANZANA:	LOTE:	ESTRATO (P):
CALLE 6 NO. 19-36	-	-	-

BARRIO/URBANIZACION: VEREDA ALTO POMPEYA

LOCALIZACIÓN



CEDULA CATASTRAL:	MATRICULA INMOBILIARIA:
50001-00-03-0002-0005-000 / 50001-12-00-0022-0009-000	230-143/230-73655

CEDULA CATASTRAL NACIONAL:	COMUNA:
50001-00-03-0002-0005-000 / 50001-12-00-0022-0009-000	N.A

INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

NOMBRE: Propietario, Poseedor o Residente
DIRECCION: CALLE 6 No. 17-06-22 ALTO POMPEYA

NOMBRE: Propietario, Poseedor o Residente
DIRECCION: CALLE 6 No. 17A-16 ALTO POMPEYA

NOMBRE: Propietario, Poseedor o Residente
DIRECCION: CALLE 6 No. 17A-52 ALTO POMPEYA

NOMBRE: Propietario, Poseedor o Residente
DIRECCION: CALLE 6 No. 17A-60 ALTO POMPEYA

LINDEROS

NORTE:	175,15/585 METROS		FINCA AGUAS CLARAS
SUR:	172,30/228/146/200 METROS		VIA VILLAVICENCIO
ORIENTE	56,90/24,35/585 METROS		FINCA BUENA VISTA
OCCIDENTE:	14,69/10,84/58 METROS		FINCA AGUAS CLARAS

AREA TOTAL DEL PREDIO: 18.565,22 METROS CUADRADOS

Que en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se envió a los vecinos colindantes las comunicaciones No.CU2-CV-1871-23; CU2-CV-1872-23; CU2-CV-1873-23; CU2-CV-1874-23; CU2-CV-1875-23; CU2-CV-1876-23; CU2-CV-1877-23; CU2-CV-1878-23; CU2-CV-1879-23; CU2-CV-1880-23; CU2-CV-1881-23; DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2023 Y PUBLICACION EN LA PAGINA WEB DE LA CURADURIA URBANA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2023

3. CARACTERISTICAS DE LA LICENCIA SOLICITADA

DESCRIPCION DEL PROYECTO: MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE 50001-2-19-0626 DEL 19 DE AGOSTO DEL 2020 PARA LA MODIFICACION DEL COLEGIO ALFONSO PUMAREJO

TIPO DE LICENCIA:	OBJETO DEL TRAMITE:	USO DE VIVIENDA
MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE 50001-2-19-0626	INICIAL [] MODIFICACION [X]	V.I.S. [] V.I.P. [] OTRO []

Que en virtud de haberse cumplido el trámite respectivo, y llenado los requisitos exigidos por las Normas Nacionales y Locales para el efecto, resulta procedente otorgar la licencia solicitada,

En mérito de lo expuesto, el Curador Urbano Segundo de Villavicencio (E),

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OBJETO

Expedir Modificacion de Licencia Vigente de MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE 50001-2-19-0626 en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-143/230-73655 y cédula catastral No. 50001-00-03-0002-0005-000 / 50001-12-00-0022-0009-000, localizado en la CALLE 6 NO.

CURADURÍA URBANA SEGUNDA

RESOLUCIÓN No. L-24-0202

Por medio de la cual se otorga una Modificacion de Licencia Urbanística Vigente

ARTÍCULO SEGUNDO: MARCO NORMATIVO

2.1. NORMA APLICADA AL PROYECTO:	El proyecto cumple con las disposiciones del Acuerdo 287 del 2015 y con la norma sismorresistente N.S.R.- 10.

2.2 CLASIFICACION DEL SUELO:	RURAL-SUBURBANO	2,3 AREA DE ACTIVIDAD:	INSTITUCIONES EDUCATIVAS

ARTÍCULO TERCERO: CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

3.1 NOMBRE Y/O DESCRIPCION DEL PROYECTO:	MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE 50001-2-19-0626 DEL 19 DE AGOSTO DEL 2020 PARA LA MODIFICACION DEL COLEGIO ALFONSO PUMAREJO

3.2. USOS PROPUESTOS			3.3. ESTACIONAMIENTOS							
A. DESCRIPCION DE USO	B. GRUPO Y TIPO	C. N° UNIDADES	A. PRIVADOS		B. MOTOCICLETAS		C. BICICLETAS		D. COND. DISCAPACIDAD	
			EXIGIDOS	PROPUESTO	EXIGIDOS	PROPUESTO	EXIGIDOS	PROPUESTO	EXIGIDOS	PROPUESTO
EQUIPAMIENTO	CATEGORIA 1	CINCO	13	18	12	28	64	64	2	2

ARTÍCULO CUARTO: CUADROS DE AREAS

4.3 PROYECTO ARQUITECTONICO		
A. AREA UTIL DEL LOTE	14.673,52	M2
B. TANQUE SUBTERRANEO	0,00	M2
C. PRIMER PISO	5087,00	M2
D. SEGUNDO PISO	3616,00	M2
E. PISOS RESTANTES	2581,00	M2
F. TOTAL CONSTRUIDO	11284,00	M2
G. LIBRE PRIMER PISO	9.586,52	M2

4.4 AREA NETA POR USO		
A. RESIDENCIAL	0,00	M2
B. COMERCIAL	0,00	M2
C. DOTACIONAL	11.284,00	M2
D. INDUSTRIAL	0,00	M2
E. OTROS	0,00	M2
	-	-
F. TOTAL	11284,00	M2

4.5 AREAS INTERVENIDAS		
A. AMPLIACION	0,00	M2
B. ADECUACION	0,00	M2
C. MODIFICACION	12398,30	M2
D. REFORZAMIENTO	0,00	M2
E. DEMOLICION	0,00	M2
TOTAL AREAS INTERVENIDAS	12398,30	M2
F. CERRAMIENTO	0,00	ML

ARTÍCULO QUINTO: EDIFICABILIDAD

5.1 VOLUMETRIA	
A. No. DE PISOS	3 Pisos
B. ALTURA TOTAL EN MTS	Variable
C. No. DE SOTANOS	No Aplica
D. SEMISOTANO	No Aplica
E. UNIDADES ESTRUCTURALES INDEPEN	5
F. ETAPAS DE CONSTRUCCION	1
G. ESTACIONAMIENTOS	Si
H. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	Si
I. INDICE DE OCUPACION	0,40
J. INDICE DE CONSTRUCCION	0,82
K. INTENSIDAD DE OCUPACION	No Aplica

5.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTO

A. TIPOLOGIA: AISLADA [X] CONTINUA []

B. AISLAMIENTOS	METROS	NIVEL
LATERAL	No aplica	-
LATERAL 2 (*)	No aplica	-
POSTERIOR	No aplica	-
POSTERIOR 2 (*)	No aplica	-
ENTRE EDIFICACIONES	No aplica	-
C. PATIOS	Variable	-

(*) APLICA A PREDIOS ESQUINEROS

5.3 RELACION CON EL ESPACIO PUBLICO

A. ANTEJARDIN SI [] NO [X]

DIMENSIONES:		
B. CERRAMIENTO ANTEJARDIN	No Aplica	ML
C. VOLADIZO	No Aplica	ML
D. ANDEN / ANCHO	10,00	ML
E. ZONA VERDE / ANCHO	8,00	ML
F. CALZADA / ANCHO	5,00	ML
G. FRANJA DE VIA	60,00	ML
H. RETROCESOS CONTRA ESPACIO PÚBLICO	No	ML

ARTÍCULO SEXTO: SISTEMA ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN MODIFICADA

6.1 TIPO DE CIMENTACION: ZAPATAS AISLADAS	6.2 TIPO DE ESTRUCTURA: PORTICOS EN CONCRETO DES (BLOQUE A-B-C-D) / PORTICOS EN ACERO (BLOQUE E)	6.3 METODO DE ANÁLISIS SISMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE [X] MODAL [] OTRO []
6.4 METODO DE DISEÑO: RESISTENCIA ÚLTIMA	6.5 GRADO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: BAJO	

ARTÍCULO SÉPTIMO: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

Planos Arquitectónicos:	Diecinueve (19)	Planos detalles Estructurales:	Cincuenta y cuatro (54)	Memorias de Cálculo Estructural:	Siete (07)	Estudio de suelos:	Uno 1

los cuales modifican en lo pertinente los planos y estudios iniciales únicamente en lo relacionado con los diseños arquitectónicos y estructurales de la edificación Colegio Alfonso Pumarejo aprobados en la licencia inicial: resolución 50001-2-19-0626 del 2020

ARTICULO OCTAVO: INFORMACION SOBRE GRAVAMENES

Factura de Venta N° FE8684 (Cargo Variable) del 19 de Marzo del 2024.

ARTÍCULO NOVENO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

Decreto 1077 de 2015 Articulo 2.2.6.1.2.3.6, numerales 1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 Y 15 así: 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 3. Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 4. Cumplir con el cronograma de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no quieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. 5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al construir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del presente Decreto. 6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Titulo I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10). 7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. 8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. 9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Titulo I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6° de la Ley 1796 de 2016. 10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes emitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. 11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. 12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. 15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. 16. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.4.9.: Identificación de las obras: El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de la ejecución de las obras cuya dimensión mínima será e un metro (1,00 m.) por setenta centímetros (70 cm.), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la Licencia, el cual deberá indicar al menos lo contenido en los numerales 1 al 5 del citado artículo. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. Nota 1: Debe cumplir con las disposiciones del reglamento técnico de instalaciones Eléctricas-RETIE (Res. 18 0466 del Ministerio de Minas y Energía) Nota 2: En caso que legal o reglamentariamente se requieran permisos o licencias de carácter ambiental, u otra índole, el titular de la presente Licencia deberá obtenerlas ante las autoridades competentes. Nota 3. Decreto 089 de 2014: Artículo 21: Presentar ante la Secretaría de Control Físico o ante cualquier otra autoridad competente que así lo exija, la certificación de origen y destino de Residuos de Construcción y Demolición y cumplir las demás disposiciones que establece

CURADURÍA URBANA SEGUNDA

RESOLUCIÓN No. L-24-0202

Por medio de la cual se otorga una Modificación de Licencia Urbanística de Construcción Vigente

ARTICULO DECIMO: OBLIGACIONES ESPECIALES		
10.1 REQUIERE SUPERVISIÓN TECNICA. SI [X] NO []	10.2 REQUIERE CERTIFICACIÓN TECNICA DE OCUPACIÓN: SI [X] NO []	10.3 REQUIERE AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE INMUEBLE: SI [] NO [X]

ARTICULO DECIMO PRIMERO: VIGENCIA

La presente por tratarse de una modificación de licencia vigente tiene la vigencia de la licencia inicial 50001-2-19-0626 del 2020, Revalidada por Resolucion R-23-0382 del 07 de Noviembre del 2023, osea hasta el 27 de Noviembre del 2025, prorrogables por una sola vez por un plazo de doce (12) meses (Art 2.2.6.1.2.4.1, Decreto 1077 del 2015)

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: NOTIFICACION

Como consecuencia de lo dispuesto, se ordena se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado conforme lo ordena la ley 1437 del 2011.

ARTICULO DECIMO TERCERO: RECURSOS

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, de los cuales habrá de hacerse uso por escrito, en la diligencia de notificación personal, o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso; en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq. ANDRÉS PEREZ MEJÍA
CURADOR URBANO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO (E)

Calle 41a No. 28-20 La Grama. Villavicencio Tel: 6602737